

DECRETO No. **0147** DE 2025

“POR MEDIO DEL SE MODIFICA Y ADICIONA UN ARTÍCULO AL DECRETO MUNICIPAL N°0510 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA”

EL ALCALDE DE NEIVA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 y 19 de la Constitución Política de Colombia, establecen el derecho a la Libertad Religiosa expresando “...Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado actuar contra su conciencia. (...) Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.

Que la Ley 133 de 1994 señala que el poder público protegerá a las personas en sus creencias, así como a las Iglesias y confesiones religiosas y facilitará la participación de estas y aquellas en la consecución del bien común. De igual manera, mantendrá relaciones armónicas y de común entendimiento con las Iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad colombiana.

Que la Circular AOJ-1400 del 09 de octubre de 2015 del Ministerio del Interior, exhorto a los Alcaldes a tener en cuenta al sector religioso al momento de diseñar políticas públicas y al realizar la planeación funcional (administrativa, política y presupuestal), asimismo, hace un llamado para que se disponga de espacios de participación ciudadana.

Que mediante Decreto Municipal 0510 de 2016, el municipio de Neiva creo el Comité Municipal de Libertad Religiosa.

Que el Decreto reglamentario 437 de 2018, adicionó el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

Que el Concejo Municipal de Neiva, expidió el Acuerdo Municipal 019 de 2018 en el cual define en su Artículo 1 lo siguiente: “La administración Municipal en cabeza del Alcalde o Alcaldesa aunar todos los esfuerzos administrativos y de manera transversal para la promoción y fortalecimiento de la institucionalidad del Comité de Libertad Religiosa del Municipio de Neiva”

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	DECRETO	FOR-GDC-06 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	 modelo integrado de planeación y gestión
--	-----------------------	---	--

Que el Alcalde del Municipio de Neiva mediante Decreto Municipal 428 de 2024, modifiko la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto Municipal 0510 del 30 de agosto de 2016, en aras de actualizar la conformación del Comité y adicionar un artículo.

En merito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO 1°. MODIFICAR el artículo 3° del Decreto Municipal 0510 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3°. El Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos de Neiva estará integrado de la siguiente forma:

1. POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- *Alcalde Municipal o su Delegado.*
- *Secretario de Gobierno Municipal.*
- *Director (a) de Asuntos Religiosos.*

2. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO MUNICIPAL:

- *Personero Municipal o su Delegado.*

3. POR PARTE DEL SECTOR RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, INSCRITOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES:

- *Formarán parte del Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos de Neiva, las Entidades Religiosas con reconocimientos jurídicos expedidos por la Oficina de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, y las Organizaciones sociales del Sector Religioso que tengan inscripción ante Cámara de Comercio.*

4. SE PODRÁ INVITAR (Tendrán voz, pero no voto)

- *Defensor Regional del Pueblo.*
- *Procurador Regional.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las Entidades del Sector Religioso (ER) y las Organizaciones del Sector Religioso (OSR) que no cuenten con reconocimiento legal o que se encuentren en proceso de obtenerlo podrán integrar el Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos de Neiva con voz, pero sin voto.*



PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia de un representante de la Entidad Religiosa y/o de la Organización del Sector Religioso y/o ante la inasistencia del integrante a dos sesiones del comité y/o sus comisiones, dará lugar a que la Mesa Directiva declare la vacancia y/o ausencia absoluta.

PARÁGRAFO TERCERO. Las representaciones de las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso que hacen presencia en el Municipio de Neiva serán elegidas por un periodo de cuatro (4) años, con la oportunidad de reelección bajo el criterio de las organizaciones que los delegan”.

ARTICULO 2°. ADICIONESE EL ARTÍCULO 8° AL DECRETO MUNICIPAL 0510 DE 2016 EL SIGUIENTE ARTÍCULO EL CUAL QUEDARÁ ASI:

“ARTICULO 8°. ELECCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS DE NEIVA. Al finalizar el periodo de cuatro (4) años, serán elegidos nuevamente los representantes del Sector Religioso, que tengan presencia en el Municipio de Neiva. Para dicha elección la Secretaría del Comité, solicitará al Alcalde o su Delegado para que mediante convocatoria pública se invite al Sector Religioso (Entidades de Religiosas y Organizaciones del Sector Religiosa) para que hagan parte del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del Comité Municipal de Libertad Religiosa y Cultos podrán ser elegidos y/o reelegidos por un periodo de otros cuatro años, una vez cumplan los requisitos que se requieren para formar parte del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La convocatoria para integrar el Comité Municipal de Libertad Religiosa y Cultos, las entidades y organizaciones Religiosas deben agotar las fases correspondientes a la **INSCRIPCIÓN, SELECCION y ADMISIÓN** establecidas de la siguiente manera:

- **PROCESO DE INSCRIPCIÓN:** La convocatoria para la inscripción al Comité Municipal de Libertad Religiosa y Culto de Neiva, se publicará en la página web Institucional y/o las redes oficiales de la Alcaldía de Neiva por Tres (3) días hábiles.

Realizada la publicación por los medios idóneos y el término establecido, el aspirante tendrá cinco (5) días hábiles para diligenciar el Formulario de Inscripción el cual deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de quien se inscribe.
2. Carta y certificación de existencia y representación legal vigente expedida por la autoridad competente (Ministerio del Interior) de la Entidad Religiosa. En caso de no contar con ella deberá ser avalada por un miembro del comité con Personería Jurídica Especial.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

DECRETO



FOR-GDC-06

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021

mipg

modelo integrado
de planeación y
gestión

3. En caso de ser representante de una asociación o agremiación debe presentar una carta que lo certifique como vocero de la misma.

Así mismo, Será obligación del aspirante verificar su inscripción, en el enlace que será dispuesto para tal fin.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** La selección de los aspirantes inscritos y admitidos se efectuará por parte de la Dirección de Asuntos Religiosos previa verificación de los requisitos culminado el termino establecido para la inscripción.

Si el admitido no cumple con la documentación completa tendrá el plazo de tres días hábiles para subsanar, de lo contrario perderá el cupo de conformidad con lo establecido.

- **PROCESO DE ADMISIÓN:** Los resultados de admisión para el período de cuatro (04) años se publicarán en la página web Institucional y/o las redes oficiales luego de dos días hábiles de cumplir con la etapa anterior.

Culminando la convocatoria para la conformación del comité aquí en mención, se procederá a citar a la primera sesión con el fin de proceder a conformar la Mesa Directiva.

ARTICULO 3°. Los restantes Artículos del Decreto Municipal N°0510 de 2016 no sufren modificación alguna.

ARTICULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación, deroga todas las normas que le sean contrarias.

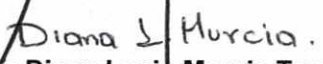
Dado en Neiva Huila, **16 MAY 2025**

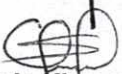
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN CASAGUA BONILLA

Alcalde de Neiva


JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno


Aprobo: **Diana Lucía Murcia Toro**
Directora de Asuntos Religiosos


Proyectó: **Paula Ximena Puccini Castro**
Abogada Dirección de Asuntos Religiosos